

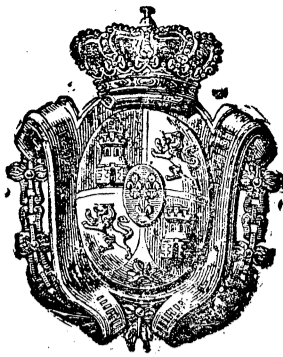
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2415.

VIERNES 28 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### DECRETO.

Atendiendo á los distinguidos méritos y servicios del mariscal de campo de los ejércitos nacionales Don Pedro Chacon, he venido en conferirle, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, el cargo de capitán general de Castilla la Nueva. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere. = El Duque de la Victoria. = A. D. Evaristo San Miguel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

### Subsecretaria.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la augusta Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el artículo 15 de la Constitución, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senadores, por la provincia de Burgos á D. Juan José Gil de las Revillas en reemplazo de D. Juan Antonio Barona; por la de Jaen á D. Miguel de los Santos Fuentes en lugar de D. Pedro Antonio Acuña que optó á Diputado; y por la de Santander á D. Antonio Gutierrez Solana en reemplazo del conde de Casapuerta. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere. = El Duque de la Victoria. = Palacio 27 de Mayo de 1841. = A. D. Facundo Infante.

El Regente del Reino, por decreto de 27 del actual, ha tenido á bien nombrar gefe político en propiedad de la provincia de Barcelona á D. Dionisio Valdés, que lo es en la actualidad de la de Guadalajara.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Con el fin de facilitar el mas pronto despacho de los negocios del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, de que os hallais encargado; he tenido á bien, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, concederos la gracia y facultad de usar de la media firma *Camba* en todos los oficios, órdenes, cédulas y demas papeles que expidais, á excepcion de aquellos en que, segun práctica observada hasta ahora; hubiesen vuestros antecesores puesto siempre la firma entera, en los cuales pondreis tambien la vuestra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere. = El Duque de la Victoria. = En Madrid á 26 de Mayo de 1841. = A. D. Andrés García Camba.

S. A. el Regente del Reino se ha servido determinar por resolucion de ayer, que los oficiales de la armada que obtengan destinos en las Antillas, se presenten á desempeñarlos en el término de cuatro meses; y que si no lo verifican se proceda á nuevo nombramiento. Madrid 27 de Mayo de 1841.

Por el bergantin-goleta *Minerva*, que salió de Puerto-Rico el 24 de Abril último, y ha llegado á la Coruña en 28 dias de navegacion, se sabe que aquella isla continuaba disfrutando de la mayor tranquilidad.

El Sr. Regente del Reino, en vista del expediente instruido al efecto, ha tenido á bien conceder á la ciudad de Ordaña permiso para celebrar una feria el dia 15 de Julio cada año.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 27 de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Despacho ordinario. = Admision de tres Dipu-

tados. = Aprobacion de un repartimiento hecho por la diputacion de Soria. = Discusion de la totalidad del proyecto sobre retiros militares. = Se pasa á la de los artículos. = Interpelacion del Sr. Gomez Acebo. = Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

1.ª De D. Joaquin Maria Lopez, manifestando que por hallarse enfermo hacia algunos dias no podia asistir á la sesion.

2.ª Del ayuntamiento constitucional de Sevilla felicitando al Congreso por su acierto en el nombramiento de Regente.

3.ª De la diputacion provincial de las islas Baleares haciendo varias observaciones sobre la alocucion del sumo Pontífice.

4.ª Del Sr. duque de Bailen acompañando una lista de los individuos existentes del Consejo de Gobierno, creado por el Rey D. Fernando VII en su testamento.

5.ª Del Sr. Diputado Villaba participando que el mal estado de su salud no le permitia asistir á la sesion.

Se leyó una proposicion del Sr. Osca, autorizada por las secciones, proponiendo un proyecto de ley comprensivo de tres artículos; el primero de los cuales contenia la declaracion de que queda prohibida la extraccion de dinero para Roma bajo cualquier concepto que sea, y que los contraventores pagarán por primera vez un veinte y tantos del valor de lo que remitan, y á la segunda serán extrañados del reino.

No hallándose presente el autor de la proposicion, se preguntó desde luego si se tomaba en consideracion; y acordado que si por el Congreso, pasó á las secciones.

Se anunció por el Sr. Secretario Otero que quedaba sobre la mesa para que pudiesen examinarlo los Sres. Diputados, el expediente sobre la subasta de rentas estancadas de Oviedo que remitia el Gobierno á consecuencia de la proposicion aprobada en 7 del corriente mes en que le pedia la remision de dicho expediente.

Los Sres. Ministros de la Guerra, Gobernacion y Marina entraron en el salon y ocuparon su banco.

### ORDEN DEL DIA.

#### Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobados los dos que proponian la admision del Sr. Arias, Diputado por la Coruña, y de los Sres. Villalonga y Fuster por las islas Baleares.

Entró á jurar un Sr. Diputado.

Dictámen aprobando la autorizacion concedida por el Gobierno á la diputacion provincial de Soria.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se procedia á la discusion de dicho dictámen.

Se leyó, y no pidiendo ningun Diputado la palabra, fue sin discusion aprobado en estos términos:

La comision encargada de dar su dictámen con motivo de la comunicacion del Ministro de la Gobernacion de 5 del corriente, dando cuenta al Congreso de la autorizacion concedida á la diputacion provincial de Soria para el repartimiento y exaccion de 1000 rs. anuales destinados á la construccion de la carretera de Logroño á esta corte pasando por Soria, sobre los 3000 rs. cuya exaccion se ha concedido anteriormente con igual destino, encuentra que el Gobierno autorizando el desembolso que la diputacion de Soria está dispuesta á hacer en interés general, no menos que de su provincia, ha obrado en conformidad á la ley de 28 de Julio último, y por lo mismo es de acordarse que el Congreso queda enterado.

Pasaron á la comision de Retiros militares dos adiciones del Sr. Aillon, á los artículos 2.º y 9.º del proyecto de ley sobre dicho asunto.

#### Discusion del dictámen sobre retiros militares.

Se leyó el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley para que se restablezca el art. 111 del cap. 6.º de la ley constitutiva del ejército de 9 de Junio de 1821.

La comision propone el siguiente proyecto:

Artículo 1.º Los gefes y oficiales que hubiesen completado doce años de servicio y soliciten su retiro, le obtendrán, conservando el uso de uniforme y fuero criminal mientras este subsista.

Art. 2.º La opcion á sueldo se declara vencidos los plazos, y con los señalamientos que á continuacion se expresan.

- A los 20 años de servicio..... 3,10
- A los 25 id..... 4,10
- A los 30 id..... 6,10
- A los 35 id..... 8,10
- A los 40 id..... 9,10

Art. 3.º Para los efectos de los artículos precedentes se contarán los abonos de campaña.

Art. 4.º Los gefes y oficiales que soliciten su retiro por conveniencia propia le obtendrán con la baja de una décima parte del sueldo en las clases de capitán y de subalternos, y

dos en la de gefes por el orden que se señala en el art. 2.º

Art. 5.º Los que por heridas recibidas en campaña quedasen totalmente inútiles para continuar en el servicio, ostarán el sueldo máximo de retiro señalado en dicho art. 2.º

Art. 6.º Los gefes y oficiales que en el discurso de su carrera se hubiesen distinguido por singulares méritos en acciones de guerra ó por servicios extraordinarios debidamente justificados, y quedaren inútiles para continuar en el de las armas, tendrán opcion al sueldo de retiro que se fija para 30 años de servicio, aunque no los tengan.

Art. 7.º Los gefes y oficiales que hayan perdido totalmente la vista ó un miembro en accion de guerra ó en operaciones de campaña, disfrutarán de retiro todo el sueldo de su empleo, cualquiera que sea el tiempo que lleven de servicio.

Art. 8.º Para entrar al goce del sueldo de retiro que en dicho art. 2.º se señala, es condicion precisa contar dos años de antigüedad en su actual empleo. Los que no se hallen en este caso disfrutarán el retiro correspondiente al empleo anterior.

Art. 9.º Los gefes y oficiales que en el dia se encuentran retirados ostarán á las ventajas que por la presente ley se dispensa á los que en lo sucesivo obtengan su retiro.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1841. = Pedro Mendez de Vigo. = Francisco Serrano. = José Alfaro Sandoval. = Esteban Pastor. = Narciso de Ameller. = Francisco Osorio. = Feliciano Polo, Diputado secretario.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre la totalidad del proyecto.

El Sr. SANCHO: Pido que se lean los estados en que conste á lo que podrán ascender los haberes de los retirados, aprobándose este proyecto de ley, y á lo que ascienden en el dia.

El Sr. Secretario (Sanchez de la Fuente) leyó lo que sigue.

Intervencion general militar. = Memoria del importe á que podrán ascender los haberes de los retirados con arreglo á las bases del proyecto de ley, inserto en el Diario de las Sesiones de 29 de Abril de 1841 (1).

Clases.	Número de individuos.	Rs. vn.
Coroneles.....	209.....	5.265,500
Tenientes coroneles...	179.....	1.955,000
Comandantes.....	548.....	2.604,680
Capitanes.....	1780.....	10.969,470
Tenientes.....	2150.....	7.570,820
Subtenientes.....	1770.....	5.745,080
Cirujanos y capellanes.	240.....	972,000
Total.....	6676.....	50.862,550
Presupuesto por el reglamento del año 1828.		25.116,705
Diferencia ó aumento.....		7.745,645

Cálculo de lo que podrán importar los haberes de los que actualmente se hallan retirados con solo el uso de uniforme y fuero criminal, y que si se adoptan las bases del proyecto de ley inserto en el Diario del 29 de Abril, tendrán derecho á las tres décimas partes de su sueldo.

Clases.	Número de individuos.	Rs. vn.
Capitanes.....	267.....	778,572
Tenientes.....	220.....	465,762
Subtenientes.....	267.....	513,250
Cirujanos y capellanes.	56.....	55,080
Total.....	810.....	1.610,644

El Sr. SANCHO: Pido que se lea esta parte del presupuesto último que se ha presentado (S. S. entregó los documentos que tenía en la mano al Sr. Secretario Sanchez de la Fuente, quien leró lo que sigue):

"Tambien hay de rebaja la cantidad de 107,843 rs. en los haberes de los retirados del ejército. En el presupuesto de 1838 se han señalado para este objeto 56.907,600 rs., solo se piden para el de 1839 la cantidad de 56.799,757..."

El Sr. SANCHO: Quisiera saber si en este nuevo reglamento de retiros está comprendida la clase de tropa, porque si mejora la suerte de los oficiales retirados del ejército, me parece una cosa de justicia que mejor tambien la de los veteranos. Otra observacion tengo que hacer; y es que si se concede esta ventaja al ejército debe concederse tambien á las clases militares de marina. Hago estas observaciones porque me parece que el Congreso de Diputados debe tener una noticia exacta de la cantidad que tendrá que pagar la nacion por el nuevo reglamento de retiros. Por esto he hecho leer esos documentos.

El Sr. POLO: La comision ha examinado cuantos antecedentes y documentos existen en el Congreso; ha visto el reglamento de retiros de 1.º de Enero de 1803, el de 9 de Junio de 1821, y el de 3 de Julio de 1828. Ya en distintas

(1) No salimos garantés de la exactitud de estas cantidades por haber tomado nota de ellas durante su rápida lectura.

ocasiones se han hecho proposiciones de ley por los Sres. Diputados para mejorar la suerte de los retirados: entre ellas habia una en que se pedia que los retiros militares se nivelasen con las cesantías de los empleados civiles: el exámen de este negocio se encargó á la comision mista de Guerra y Hacienda, y el resultado de sus trabajos fue presentar algunas bases para mejorar el reglamento de retiros; pero este proyecto no tuvo ningun resultado. El 11 de Marzo de 1837 se hizo tambien otra proposicion sobre el mismo objeto, y en 6 de Octubre del propio año se volvió á repetir la proposicion, que por una fatalidad que yo no comprendo tampoco tuvo resultado.

La comision, señores, ha creido que el Congreso actual podria imitar la conducta noble y celosa de las Cortes de 1821, las cuales, creyendo que no estaban suficientemente recompensados los servicios militares, entre las infinitas gracias que concedieron, mejoraron tambien el reglamento de retiros. Y nosotros ¿hemos de ser menos generosos que lo fueron las Cortes de 1821? Imaginarlo solo me parece que seria hacer un agravio á los Sres. Diputados. Pero no se crea que la comision no ha atendido al estado precario en que lo nacion se encuentra; por el contrario, la mejor prueba que puede dar de que ha tenido presente esta consideracion es la comparacion del reglamento de retiros de 1821 con el que ahora presenta la comision. En aquel se concedia á los militares la tercera parte de su haber á los 15 años de servicio, á los 20 la mitad, á los 25 las dos terceras partes, y á los 30 el sueldo entero; pues bien, hágase la comparacion y se verá que la comision ha tenido en cuenta el estado de los fondos públicos, y á esta consideracion ha limitado sus deseos, y hasta la justicia que en mi concepto asiste al ejército para reclamar el restablecimiento de aquel reglamento.

No se ha incluido la clase de tropa porque la comision no ha querido hacer un reglamento estable de retiros; y la prueba es que dice por ahora y mientras el Gobierno presenta á las Cortes un proyecto general, no solo de retiros, sino de reformas en el ejército.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: El Gobierno, señores, no pensaba tomar la palabra tan pronto en esta cuestion, porque queria que algunos señores de la comision ú otros que hablasen en contra, ilustrasen un poco la materia; pero puesto que el Sr. Sancho ha querido hablar de inexactitud en los documentos presentados por el Gobierno, justo es que el Gobierno, antes que la discusion empiece, diga lo que hay sobre el particular. Que los oficiales retirados del ejército tienen derecho á todas las simpatías del Congreso, que estas clases que sufren tanto son acreedoras á que la nacion premie sus servicios, es una verdad tan conocida que no haré al Congreso la injusticia de demostrarla: que estos beneméritos veteranos con el reglamento de retiros actual estan altamente perjudicados, es opinion tan recibida que apenas hay ninguno que no diga que el reglamento de retiros que hoy rige es un reglamento injusto y hasta tiránico. Se han presentado mil proyectos para la mejora de este reglamento: yo como militar y como Diputado á Cortes, he entendido en varios de ellos. Me consta, señores, que el general Chacon tenia un proyecto sobre este asunto para presentarlo á las Cortes; y cuando estaba para hacerlo, los señores que hoy le presentari sometieron el suyo á la deliberacion del Congreso. Por ver en cuanto se puede gravar el tesoro público, es claro que hubo necesidad de hacer un estado en que conste lo que los retirados perciben hoy dia y lo que percibirán si el proyecto se aprueba: segun estos, el importe de los retiros que hoy se perciben es de 23.116,705 rs.; y lo que percibirán si este proyecto se adopta, será 30.862,550: de consiguiente la diferencia es de 7.745,845.

En este estado de cosas el Gobierno no ha tenido ninguna duda en adoptar el proyecto y asociarse al dictámen que se discute. En Sr. Sancho dice, que si á los gefes y oficiales se los comprende en este proyecto, tambien debe de ser comprendida la tropa y clase de marina; pues el que un proyecto no abraza todas las clases y personas que tienen un derecho, no es un motivo para que el proyecto que abraza una sola parte no sea aprobado, pues no hay cosa mas fácil que un segundo proyecto en que se abraza las clases que S. S. echa de menos.

Ya he dicho la diferencia que hay entre el importe de esas clases pasivas, y yo no sé á qué años se contraen los presupuestos que el Sr. Sancho indica....

El Sr. SANCHO: La nota de S. S. se refiere á los retiros del año 38, y lo que yo he leído se refiere á los presupuestos del año 38 tambien: la diferencia consiste en que no estan incluidas las clases de tropa, siendo necesario que si se mejora la clase de oficiales, se mejore tambien la de tropa.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Ni el señor Sancho ni yo podemos saber el movimiento que puede haberse originado en el retiro de los oficiales en dos años, y de consiguiente no podemos saber en qué consiste este déficit.

Señores, esta nota es exacta ó no es exacta: si es exacta, todo lo que puede haber de diferencia nace de esta circunstancia; si no es exacta, y el interventor del estado militar ha dado una nota inexacta, al Gobierno pertenece, y lo hará, el castigar como debe una inexactitud tan perjudicial. Yo no puedo responder ni tengo ningun argumento que hacer al Sr. Diputado: primero porque se dirige al presupuesto de 1838, que debe haber tenido mucho movimiento; segundo, porque un documento presentado hace 15 dias y firmado por el interventor militar habrá sido hecho legalmente.

La observacion del Sr. Sancho llamará la atencion del Gobierno, y en su caso el Ministro dirá lo que tenga que decir; concluyendo por último con decir que en su totalidad adopta el proyecto.

Hacen aclaraciones los Sres. Sancho y San Miguel.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Yo uso de la palabra para impugnar el proyecto, no como el Sr. Sancho que dice lo aprobará, sino para oponerme á su aprobacion; y creo que el Congreso, principalmente en las circunstancias en que nos encontramos, no puede aprobarlo. Yo supongo que cuando el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que está conforme con este dictámen, lo estará todo el Gobierno, y por consecuencia el Sr. Ministro de Hacienda; y sucediendo asi, lo extraño tanto mas cuanto que yo hago abstraccion de la injusticia del reglamento actual de retiros, hago abstraccion de lo acreedoras que son las clases militares á la mejora del retiro, y solo atiendo á la escasez de medios.

Ha hablado el Sr. Polo de servicios hechos por el ejército

to que todos agradecemos y conocemos, pero hay otras clases que tienen iguales servicios; y yo le diré al Sr. Polo que hay familias enteras en igual estado, cuerpos enteros de Milicia nacional mutilados y derrotados que sufren y han sufrido con paciencia esas derrotas y calamidades de la guerra civil: labradores arruinados, familias enteras miserables, pueblos destruidos, poblaciones enteras desoladas y que no se ha tratado todavia de una indemnizacion respecto á ello: y digo mas, la supongo muy difícil, por muy ardientes que sean nuestros deseos de aliviarlos; y no se crea que hago estas indicaciones con el objeto ó la mira de persuadir ningun pensamiento que tenga por objeto el rebajar el mérito de las clases militares.

Digo, señores, que no prejuzgo ninguna de estas cuestiones: yo no veo mas que un hecho. Veo el hecho de que se aumenta el presupuesto de gastos de la nacion en una cantidad, sea de 9, sea de 10, sea de 20 millones: ello es lo cierto que se aumenta con una cantidad respetable y de consideracion, no solo para las clases actuales, sino que es necesario tener presente que esta clase de retirados irá en aumento, y que se hará extensiva á otras clases como ha dicho el Sr. Sancho; siendo imposible por lo mismo el calcular á dónde subirá esto; ¿y el pais está en disposicion de atender á esta nueva carga? ¿hay medios hábiles en el dia para poder suministrar esta cantidad? Esta es la cuestion. Si aquellas mismas asignaciones que en el dia tienen estos retirados no las cobran ni las pueden cobrar, ¿á qué aumento?

Se me dirá que las clases civiles estan mejoradas, pues yo desde ahora digo que se las rebajen los sueldos; y si se quiere, tambien convendrá en que á costa de esta rebaja se aumenten los retiros, porque para mí es un escándalo que haya cesantía de 20, 25 y 300 reales, y no sé si alguna hasta de 400, y que haya personas que existan en la sociedad que porque hayan servido cierto número de años hayan contraido la propiedad de estar disfrutando de estas canongías, que son mejores que las de los cabildos, pues las que se ha hallado modo de establecer por este medio en el ramo civil no tienen ni las pequeñas obligaciones que aquellas.

Lo que propone la comision no creo estamos en el caso de aprobarlo de ninguna manera. Los oficiales retirados tienen tambien la ventaja de que para una porcion de destinos son atendidos; pero se dirá que no lo han sido, y tambien convendrá en que se les atienda, y si se propone una ley para que de todos los destinos la mitad ó la cuarta parte se dé á oficiales beneméritos que por sus circunstancias lo merezcan, ningun inconveniente tendré en aprobarlo; pero no convendrá en un aumento de gastos como el que se propone, pues entonces inútil es que estemos trabajando de noche y de dia con tanto afan para hacer economías en el presupuesto.

Si los señores de la comision hubieran sido tan felices que hubieran encontrado una combinacion de hallar estos recursos sin gran perjuicio del Estado, yo les daria la enhorabuena al mismo tiempo que mi aprobacion; pero solo decretar los gastos sin decir de dónde han de salir, no lo apruebo, pues si no cortamos de raiz los males de la administracion es un caos en el que nos hallamos de que no sé como saldremos.

El Sr. ALFARO: Voy á hablar contra mis intereses, pues solo soy un contribuyente, aunque serví en la pasada época constitucional.

Ha dicho el Sr. Sancho que no iba á hacer oposicion al dictámen: que solo iba á decir dos palabras que se han reducido á presentar la diferencia que establece la comision, y añadiendo que nada se dice de la clase de tropa.

Yo creo que esta es la única oposicion que se puede hacer al proyecto; pero yo contestaré á estas dos palabras del Sr. Sancho y economías del Sr. Gomez Acebo, que á esta comision ha pasado una proposicion pidiendo el restablecimiento del art. 111 de la ley orgánica del año 21 que cayó como todas las demas cuando volvió el despotismo, y que se quiere se restablezca como se está tratando ahora la ley de vinculaciones: ¿y qué sucedió á esa ley del año 21? Ese reglamento de retiros del año 28 en tiempo de Calomarde. Entonces con el despotismo mas atroz fue castigado todo el ejército; y si la comision al dar su dictámen no ha tenido presentes estas economías ni hablado de la tropa y si solo de los oficiales, es porque no se ha pedido mas que el restablecimiento del art. 111 no una ley de retiros, y asi es que se dice en su considerando que se tenga por una reforma del reglamento del año 28 ínterin se hace una ley orgánica sobre el objeto.

Por consiguiente creo que estan contestadas las dos razones del Sr. Sancho.

Téngase presente, señores, que la cuestion es de justicia, que la mayoría de los retirados lo fueron en el año de 25 por haber defendido la Constitucion, y que se trata de restablecer esa ley, como se trata de restablecer la de vinculaciones y demas que fueron envueltas por el Gobierno de Calomarde. Tambien se ha dicho ya el por qué no se habla de la tropa; porque la comision no ha tenido otra mision que la de dar su dictámen sobre el restablecimiento del artículo 111 de la ley de 1821.

Nos ha hablado el Sr. Gomez Acebo de economías: ya he dicho que soy contribuyente, y me parece que baste para probar que estoy interesado en ellas; pero, señores, al mismo tiempo que económicos creo tambien que debemos ser justos igualando en lo posible á todas las clases, no rebajando los sueldos á los empleados civiles, como ha manifestado el señor Acebo, porque demasiado mezquinos son ya, sino reduciendo el número de empleados.

Repito que quiero que se tenga presente que se trata de una cuestion de justicia.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: El Sr. Sancho no se ha opuesto al proyecto que se discute, pero creo que ha dicho lo bastante para que los Sres. Diputados no le den su aprobacion.

Se ha manifestado por los señores que le defienden que el reglamento existente es injusto y hasta tiránico. Yo quiero conceder que sea injusto como son muchas leyes existentes, de cuya reforma nos vamos á ocupar; pero cuando la nacion nos envia para que procuremos todas las economías posibles, ¿daremos el primer paso en las reformas aumentando los presupuestos con una cantidad que no deja de ser de consideracion? La cuestion para mí, señores, es de oportunidad.

Se ha dicho por el Sr. Alfaro que es una cuestion de justicia: yo tengo la desgracia de no verla asi; para mí en todo lo relativo á sueldos de empleados no veo cuestion de justi-

cia sino de presupuestos, y en estas á lo que debe atenerse es á los recursos con que se cuenta.

Lejos, pues, de ver la cuestion del modo que la comision, me parece que hay una injusticia muy grande en su dictámen, cual es la de que los retirados que al tiempo que lo fueron sabian que no habian de percibir mas que lo que previene ese reglamento, no tienen justicia alguna para pretender ese retiro, porque cuando se retiraron sabian ya que la ley de retiros no le concedia mas.

Véase pues como las cuestiones son justas ó injustas segun la manera con que se presentan. ¿Convendrá en el dia aumentar los gastos cuando los ya existentes no se pueden hacer efectivos? Yo, señores, tengo un principio fijo en esta materia: que el sueldo nominal y el sueldo real sea siempre el mismo.

Concluiré por tanto diciendo que reconozco las altas virtudes y servicios eminentes de la clase militar, pero que al mismo tiempo tengo formada de esa clase la idea de que asi como han sido tan sufridos durante la guerra lo serán tambien ahora para esperar un poco hasta que desahogada la nacion pueda premiarlos con liberalidad.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Me parece que en esta cuestion estarán de acuerdo todos los señores Diputados luego que se presenten algunos hechos que en esta clase de materias son mas necesarios que todos los racionios que se puedan hacer.

Hasta el año de 1810 en que la junta central dió un decreto no se conocian en España retiros militares: por aquella ley, porque ley debe llamarse, siguieron los militares disfrutando de unos retiros en lo general superiores á los que la comision ahora propone. Luego las Cortes del año 21 se ocuparon de este mismo asunto concediendo retiros por menos años de servicio que los que se necesitaban por la ley de la junta central.

Concluido el sistema constitucional, y sobre esto llamo la atencion de los Sres. Diputados, el ejército fue diseminado y mandado á sus casas: no hubo por consiguiente retiros, porque la parte de ejército que entonces se estableció era enteramente nueva y no tenia derecho á él generalmente hablando; y en el año 28, por último, se cometió con esta clase una injusticia que no se cometió con ninguna otra, pues se dió fuerza retroactiva á aquellos que estaban en posesion de disfrutar. Un coronel, por ejemplo, que estaba retirado y disfrutaba como tal 90 rs., quedó reducido por el decreto del año 28 á 7 ó á 60 rs. Todos los españoles sufrieron en aquella época, pero ninguna clase padeció tanto como la clase militar. Téngase muy en cuenta esta circunstancia al resolver esta importante cuestion.

En todas las legislaturas se han ocupado de los retiros militares, en todas; no tengo noticia de ninguna que no haya hecho mocion sobre este particular, y por desgracia hasta ahora no ha habido ninguna resolucion. En las presentes Cortes varios Diputados celosos han formulado un proyecto que ha seguido todos los trámites que el reglamento previene: el Gobierno dijo que tenia que hacer observaciones; las hizo en efecto, y en este estado se presenta á la deliberacion del Congreso. El Sr. Gomez Acebo, siento que no esté presente, ha extrañado no ver en estos bancos al Sr. Ministro de Hacienda sin duda para preguntarle con qué contaba para pagar este aumento, porque lo hay indudablemente. El Gobierno ha acogido el dictámen y lo sostendrá hasta donde pueda, pensaba en ciertos artículos hacer algunas adiciones, pero un señor Diputado se ha adelantado ya y ha hecho una muy esencial, de la que resultará que se rebajará algo de la cantidad que se propone; y para cuando se trate del medio cómo este aumento ha de pagarse, será cuando el Sr. Acebo puede extrañar la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, pero no ahora que no se trata de eso.

Se ha hablado tambien de que no estan comprendidas en este proyecto la clase de tropa. Ya ha contestado á esto el Sr. Alfaro que no lo está porque sobre lo que ha tenido que formar su dictámen ha sido sobre dar cumplimiento al artículo 111 de la ley orgánica: pero pudiera decir mas la comision, y es que los soldados en España nunca han tenido retiro sino premios de constancia, y á esta clase no se le rebajó nada en el año de 28.

No hay tampoco necesidad de que se exprese en el proyecto que es comprensivo á la marina, porque los marinos cuando se retiran disfrutaban de los retiros de los oficiales del ejército.

Por tanto, si la comision acertadamente repara la injusticia que se cometió en el año 28, el Gabinete no puede menos de apoyarla.

Dice el Sr. la Fuente que es un sueldo que no esperaban los que estan ya retirados; es verdad: pero tampoco los que estaban retirados con un sueldo mayor en el año 28 esperaban aquella rebaja: con que váyase la injusticia de entonces con la justicia de ahora.

Lo único, señores, que se puede objetar al dictámen de la comision es los pocos fondos para cubrir estas y otras necesidades; y yo pregunto si se ha de reparar la injusticia del decreto del año 28, si se ha de dar algun premio á la clase militar, ¿qué ocasion mas oportuna que cuando ha concluido una guerra y cuando á sus esfuerzos se debe en mucha parte el que podamos estar aqui deliberando sobre esta materia?

Creo por tanto que no hay inconveniente ninguno en que se adopte en general el proyecto y se entre en la discusion de los artículos, seguros los Sres. Diputados de que por parte del Gobierno no habrá dificultad en admitir aquellas enmiendas que puedan mejorarle.

El Sr. POLO, como de la comision, advierte que en el proyecto se manifiesta claramente que se comprende tambien á la marina porque se dice, "ejército y armada nacional."

El Sr. MARTINEZ DE HARO reproduce las observaciones de los Sres. Gomez Acebo y Sanchez de la Fuente, manifestando ademas que desearia que en el proyecto se hiciese la clasificacion de retirados por fuerza y retirados voluntarios, asi como el que se comprendiese en él á la clase de tropa á fin de evitar que anden mendigando por las calles.

El Sr. SERRANO (como de la comision): La comision empieza dando las gracias por mi órgano al Sr. Martinez de Haro, porque en su discurso no ha hecho mas que defenderla.

Ha dicho S. S. que los soldados que andan por hay mutilados con deshonra del Gobierno, son un cargo para el mismo Gobierno. Los soldados mutilados, y en esto tomo la defensa del ministerio, andan asi porque ellos quieren, pues to-

dos sabemos que hay un establecimiento en que se les recibe; pero los españoles tienen poca propensión á esta clase de establecimientos y prefieren primero que ir á ellos el retirarse á sus casas. Con esto me parece que quedará satisfecho el señor Martínez de Haro.

Ha dicho S. S. que el miedo al ejército ha hecho que se den estos reglamentos beneficiosos. Yo creo, señores, que ningún Diputado español ha tenido miedo nunca, ni por el ejército, ni por ninguna cosa. Cuando los Diputados en este recinto han votado en favor del ejército, ha sido por consideraciones, por deferencia, por gratitud para con él, por gratitud al pueblo, porque el ejército es una parte integrante de este, es una parte de la nación y cuando se recompensa al ejército, se recompensa al pueblo, se recompensa á la nación.

Además, señores, aquí se establece una tarifa, un número de años, porque el que sirve 40 años es acreedor á recompensa mayor que el que sirve 10.

S. S. ha querido hacer una comparación con las cesantías de los Ministros, y esta es la mayor defensa que ha podido hacer de nuestro dictamen. Porque á los Ministros se les ha quitado la cesantía, cuando por otras razones no la tengan. No se ha dicho que al que sea Ministro se le selle con la afrenta de no tener nada, si no que se le conceda con arreglo á sus servicios, y esto es lo que aquí se propone.

Ha dicho el Sr. Martínez de Haro que esta es una cosa nominal, un sueldo problemático. ¿Problemático, señores, una cosa aprobada por las Cortes y sancionada por el Rey? Pues si á esto se lo llama problemático, no sé yo cuál no lo será. Lo que sí fue problemático fue lo que hizo Fernando VII cuando dió el decreto del año 28 destruyendo al ejército, cosa para la cual no tenía derecho.

S. S. ha dicho que hay tres clases de retirados: voluntarios, inutilizados y los que son separados. Los que se separan con notas feas y degradantes no tienen sueldo ni consideración de ninguna especie. Para los que se separan voluntarios es esta ley, y entre estos y los inutilizados hay una gran diferencia, porque á los primeros se les quitan dos terceras partes.

Tenía muchas cosas que contestar á lo que han dicho los Sres. Gomez Acebo y Sanchez de la Fuente; pero no lo haré por no alargarme mas, y porque nada tengo que decir en favor del ejército, de ese ejército que tantas pruebas ha dado durante siete años, de virtud, de padecimiento y de disciplina; de ese ejército tan constante en medio de los sufrimientos; de ese ejército que por tantos y tan grandes títulos se ha hecho digno de la consideración de todos los españoles, y en especial de los padres de la patria. He dicho.

El Sr. TORRENTE: Conozco, señores, los servicios de la clase militar, conozco que es acreedora á nuestra consideración, pero yo creo que en las necesidades en que se encuentra la nación no es útil, no es oportuna la ley que se desea hacer. Yo, señores, repito que no impugno la utilidad, impugno si la oportunidad, y no desconociendo la justicia de esa recompensa pido á la comisión que retire su dictamen para presentarla luego que se haya arreglado bajo bases sólidas el sistema administrativo.

El Sr. MUÑOZ Y BUENO contesta al Sr. Torrente manifestando que la ocasión mas oportuna para premiar de algun modo á los valientes guerreros que nos habian dado la paz, era la presente en que se hallaba esta consolidada.

Se acordó proceder á la discusión por artículos, y en seguida se leyó el 1º

El Sr. SANCHO manifestó que no debía concederse el fuero militar á los retirados porque en vez de serles útil, les es mas incómodo y perjudicial que el estar sometidos á la justicia ordinaria.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión. El Sr. GOMEZ ACEBO (para una interpelación): Señores, un acontecimiento grande ha ocurrido en la ciudad de Santander, capital de la provincia que tengo el honor de representar. La autoridad militar ha tratado de una manera que ha llamado la atención pública á los que componen la municipalidad de aquel benemérito vecindario; y yo no puedo menos de interpelar al Gobierno de S. M. seriamente sobre tan lamentable suceso sin perjuicio de los demas pasos que he creído conveniente dar acerca de este asunto.

Si el Gobierno está en disposición de contestarme, y su contestación fuese conforme, en ese caso me tomaré la libertad de decir lo que tenga por conveniente.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Creo que la interpelación del Sr. Acebo se reduce á preguntar al Gobierno sobre un acontecimiento que acaba de tener lugar en Santander, en que la autoridad militar parece que ha faltado á los deberes que le impone su categoría y su empleo.

Hace algunos días que S. S. me habló de este negocio, y yo entonces le dije que el Gobierno no habia recibido aun la noticia de lo ocurrido por ningun parte oficial.

El jefe político de Santander ha comunicado este suceso al Sr. Ministro de la Gobernación: este me lo ha pasado, y ya hubiera tomado yo en el momento alguna determinación, si no hubiese creído mas conveniente esperar á tener noticia de ese suceso por la via militar.

No es extraño que aun no haya recibido ningun parte de las autoridades militares, porque habrá tenido que sufrir alguna detención, á causa de depender aquel comandante general del capitán general de Castilla la Vieja. Pero inmediatamente que reciba una comunicación, ó que por no recibirla tenga un motivo mas para culpar la conducta del comandante general, será esta conducta reprendida y castigada como merezca.

A pesar de que soy militar y que no niego que todos tenemos nuestros hábitos, no hay para mí cosa mas escandalosa ni mas digna de castigo que el abuso de la fuerza que no debe emplearse sino en apoyo de las leyes.

Vuelvo á decir, señores, que si hay motivo para ello la autoridad militar de Santander será reprendida y castigada como merezca; y del mismo modo lo serán tambien todas las que incurran en semejantes faltas. Si el Sr. Gomez Acebo quiere persuadirse de ello puede pasarse por el ministerio de la Guerra, y se enterará circunstanciadamente de las providencias que se han tomado sobre otros asuntos analogos.

El Sr. Gomez Acebo se dió por satisfecho, quedando en su consecuencia terminado este asunto.

El Sr. Presidente levantó la sesión, para dar lugar á que

el Congreso se reuniese en sesiones, y señaló para mañana la discusión de los asuntos pendientes.

Eran las cuatro y cuarto.

## MADRID 27 DE MAYO.

La circular que por el ministerio de la Gobernación se ha dirigido á los gefes políticos del Reino puede reducirse á encomendar á estos el afianzamiento del orden, el cuidado de promover mejoras positivas, y el celo, la pureza y la moralidad que deben adornar á los empleados públicos, de quienes han de valerse las autoridades administrativas como de medios ó instrumentos para hacer el bien de los pueblos.

Extendida esta circular con dignidad, con franqueza, y en un lenguaje exento de toda severidad y dureza, es tan notable por lo que contiene, por las ideas luminosas en que abunda, como por lo que omite, y con que hubiera sido fácil darle mas brillo, á costa quizá de la gravedad y de las formas convenientes á un documento oficial. No podrá seguramente ser acusado por contener ofrecimientos pomposos ó proyectos irrealizables en nuestra situación actual.

Apreciando esta justamente como consecuencia de nuestras discordias civiles, nada reclama tanto como el afianzamiento del orden, no ya del orden material, respecto del cual por dicha nuestra nada puede alterar la tranquilidad y seguridad que gozamos, sino del orden moral, que despues de prolongadas disensiones y de una lucha incesante de pasiones é intereses, no ha podido menos de resentirse y padecer, causando agitacion en los ánimos, y haciendo hasta cierto punto difícil el completo restablecimiento de la confianza íntima y de la paz. Esta obra de reparacion, antes de ahora emprendida, y en que hay no poco adelantado, es menester llevarla á su término. Será el mayor beneficio que deban los pueblos á la administracion especialmente encargada de la seguridad y del orden público.

Recomendando á los gefes administrativos en las provincias la proteccion y el fomento de las mejoras positivas que exige el país, no se pretende estimular sino aquellos proyectos que el interés de los particulares ó de los pueblos permita llevar á efecto, aprovechando para esto las luces, los conocimientos y la experiencia de las autoridades y corporaciones populares. Al patriotismo de estas se abre la puerta para cuanto pueda ser útil á sus provincias ó distritos: la administracion les ofrece la mas celosa y decidida proteccion, cuantos auxilios se hallan en el círculo de sus atribuciones.

Lo que mas nos ha llamado la atención en esa circular es el justo honor y la delicadeza con que el Sr. Ministro, mostrándose superior á preocupaciones vulgares, trata á los empleados públicos, ofreciendo al mismo tiempo á nombre del Regente del Reino distinguir y recompensar á los que se esfuerzan por mejorar progresivamente la situación del país. Este medio, que indudablemente producirá todo el efecto que se desea, es conforme á las mejores doctrinas administrativas, que consideran á los gefes y autoridades que dependen de un Ministro, no tanto como subalternos de este, sino como delegados de su autoridad y cooperadores: y al mismo tiempo, al advenimiento de un nuevo Gabinete es capaz de inspirar á sus subordinados la necesaria adhesión y confianza, que son indispensables para hacer el bien de los pueblos. El servicio público requiere que los depositarios de la autoridad se persuadan de que en la region elevada del poder supremo hallarán una voluntad firme y decidida á hacerles justicia, á recompensar su celo y sus servicios, á justificar y defender sus actos, y á mantener ileso su prestigio. La manera cortés y decorosa con que está expresada la circular en la parte relativa á las autoridades y demas empleados que dependen de este ministerio, nos aseguran bastante, de que aquellas serán, no solo dirigidas é ilustradas, sino sostenidas y apoyadas en cuanto no traspasen los límites de la legalidad y de la conveniencia.

La actual administracion que ha establecido por principio de su conducta política el respeto mas profundo á la justicia y á las leyes, se ha propuesto penetrar de este pensamiento á las autoridades que la han de auxiliar; y á pesar de que con el mayor afán promoverá todas las empresas útiles y los bienes positivos que el pueblo necesita, no empleará siquiera en esta obra de prosperidad nacional ni otros medios ni otras facultades que las que le concede la ley. A las calumnias y á los pronósticos infaustos se promete contestar en adelante con beneficios permanentes, que dejarán una huella gloriosa de su administracion.

Despues del despacho ordinario se entró en la discusión relativa al dictamen de la comisión sobre el proyecto de retiros militares. Antes de principiarse la discusión se leyeron por un Sr. Secretario, á petición del Sr. Sancho, varios documentos que acreditaban el total de gefes y oficiales retirados, y la cantidad que por sueldos de estos se aumentaba al anterior presupuesto: consistía dicha cantidad en 7.745,645 reales.

El Sr. Polo, como individuo de la comisión, manifestó que este proyecto era provisional, hasta tanto que en adelante reformase una ley definitiva sobre el arreglo del ejército y un reglamento sobre retiros; y que en el proyecto que se discutía se proponía un corto sueldo, en atención á la penuria del tesoro público, para socorrer á los beneméritos gefes y oficiales que en la guerra última han derramado su sangre en defensa de la libertad.

El Sr. Ministro de la Guerra manifestó que en su totalidad adoptaba el proyecto, y respecto al deseo manifestado por el Sr. Sancho de que fuese aquel extensivo á la clase de tropa y á la de marina, juzgaba dicho Sr. Ministro que podia ser objeto de otro proyecto, sin que por el momento pudiese servir de obstáculo semejante pensamiento para no aprobar el proyecto que se discutía, porque no fuese extensivo á todas las clases y personas á quienes se queria comprender en él.

El Sr. Gomez Acebo impugnó en seguida el proyecto, fundándose en la necesidad imperiosa de hacer economías, y en que aprobado dicho proyecto se aumentaria considerablemente el presupuesto, si los beneficios de aquel se habian de extender á las clases de tropa y marina, á la benemérita Milicia nacional, y á los demas que han padecido en la guerra anterior.

El Sr. Alfaro, contestando al Sr. Gomez Acebo, dijo: Señores, al mismo tiempo que económicos creo tambien que debemos ser justos; y se manifestó decidido á que se hiciesen en los presupuestos otras economías equitativas y bien entendidas, no ya reduciendo los sueldos de los empleados civiles, porque son aquellos demasiado mezquinos, sino reduciendo el número de estos.

Despues de impugnar el proyecto el Sr. Sanchez de la Fuente, tomó la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación, manifestando que el Gobierno adoptaba el dictamen de la comisión, y que se proponía defenderlo hasta donde le fuere posible, sin perjuicio de admitir en la discusión de los artículos las enmiendas ó modificaciones que resultasen de la discusión. Se hizo cargo dicho Sr. Ministro de los antecedentes que forman la historia de este negocio, y contestó de paso á las observaciones que se habian propuesto contra el proyecto.

Reproduciendo el Sr. Martínez de Haro algunas razones antes emitidas por otros Sres. Diputados, manifestó su deseo de que en el proyecto se distinguiese á los retirados por fuerza, de los retirados voluntarios, y que en él se comprendiese á la tropa. El Sr. Serrano, individuo de la comisión, satisfizo cumplidamente á las observaciones de este Sr. Diputado. Se procedió despues á la discusión por artículos, y estando en la del primero, se suspendió aquella.

El Sr. Gomez Acebo interpeló al Gobierno sobre los atropellamientos que habia experimentado el ayuntamiento de Santander. El Sr. Ministro de la Guerra manifestó que el Gobierno aun no habia recibido por conducto de la autoridad militar los detalles circunstanciados de este suceso. Invitó al Sr. interpelante á que se acercase á su secretaría para enterarse de las providencias ya adoptadas; y declaró que aunque militar, era enemigo de que se abusase de las armas; y como Diputado de la nación y Ministro, estaba firmemente decidido á hacer respetar la autoridad y la ley.

En el *Constitucional* de Paris del 19 de Mayo, leemos el artículo siguiente:

### *Espartero y la Regencia española.*

Los hombres de buena fe, los que no quieran juzgar á la España bajo la preocupacion de nuestras ideas y de nuestros partidos franceses, no podrán menos de celebrar el nombramiento de Espartero para Regente único. En efecto, lo que en todos tiempos le ha faltado á la España, lo que hoy mismo le falta despues de tres siglos y medio de monarquía central, es siempre la unidad. El pueblo español, con esa fuerza de inercia que ningun pueblo de Europa posee en tan alto grado, lucha todavia con rara perseverancia contra la centralizacion monárquica, y tiende á la division como otros tienden á la fusion. Bajo este aspecto la Regencia triple hubiese sido para la España una desgracia irreparable; porque la trinidad política no se resuelve, como la del dogma, en la unidad; y constituida así la discordia en el centro del Estado, pronto hubiera pasado á sus extremidades. En medio de los partidos y de los odios que afligen á la España, la Regencia triple tenia el grave inconveniente de señalar el triunfo de un partido sobre otro, y de proporcionar gefes á las facciones, sin dar una representacion real y positiva al poder. Así, los desórdenes que hubiera producido, no habrian podido acabar mas que con un nuevo desorden. En el silencio de las leyes, solo el sable hubiera logrado hacerse obedecer, y un nuevo 18 brumario viniera sin duda, y muy pronto, á hacer justicia á aquel nuevo directorio.

Y la historia está ahí en apoyo de nuestros asertos: siempre hay peligro en que un hombre de consideracion quede excluido del poder, y ejerza al lado de la Constitución un ascendiente que á la larga ha de acabar por volverse contra ella. No pretendemos en modo alguno exagerar aquí el mérito del Duque de la Victoria. Medímosle por su misma altura; sin añadirle y sin rebajarle nada. Espartero es un buen ciudadano: es además el hombre de la situación, y sin dominarla, bastante es ya con ser suficiente para ella.

Además, la prudencia, que no significa timidez, nos parece el rasgo distintivo del carácter del nuevo Regente. En el estado de abatimiento en que se encuentran los partidos, causados de todo, hasta de aborrecerse, Espartero es el único que

puede reconciliarlos, porque únicamente él ha tenido bastante fuerza ó suficiente habilidad para mantenerse desviado de ellos y para dominarlos sin pertenecer á ninguno. Los exaltados se han unido á él, y Espartero, prestándose á sus ideas, pero sin entregarse á ellos, ha dejado que le pregonen su jefe sin dársele cuidado de lo demás. Gracias al ascendiente que le granjearan sus servicios militares, ha mantenido el orden en el seno de la anarquía misma, salvando esa transición tan difícil entre dos sistemas separados por una insurrección, que supo desarmar después de la victoria.

Si hubiésemos de juzgar por los votos que la Regencia única ha obtenido en las dos Cámaras del estado de los partidos en la Península, la España apareciera dividida en dos fracciones casi iguales, que se contrabalancean una á otra. En realidad no es así. Las últimas elecciones, en las que no trató de influir la Regencia provisional, han dado en este punto resultados poco conformes á la verdad. Los moderados, cuando no están seguros de vencer por diez contra uno, tienen la laudable costumbre de no concurrir á las elecciones; así la Cámara actual, como es sabido, está compuesta casi exclusivamente de exaltados, que no tienen escrúpulo, como es natural, en aprovecharse de su triunfo. Pues bien, en esa Cámara animada de pasiones democráticas, en esa Cámara donde la Regencia única solo ha obtenido una mayoría de algunos votos, Espartero ha tenido 76 votos en favor de su elección. Este solo hecho es una prenda para un porvenir dichoso, y prueba que en muchos hombres ilustrados, el imperio de la necesidad y el interés del país, son mas poderosos que los antiguos rencores políticos; prueba sobre todo que Espartero tiene de su parte la verdadera opinión pública, la que calla con frecuencia; pero que cuando habla, sabe siempre hacerse escuchar; y que detrás de esa mayoría relativa que ha consagrado su elección, se mantiene de reserva la inmensa, la incontestable mayoría del país.

Muy lejos estamos de sentir que el número de sufragios que le han llamado á la Regencia no haya sido mas elevado. Esa suma modesta, pero suficiente, y que reforzará dentro de poco todos ó la mayor parte de los ayuntamientos del país, recordará al nuevo Regente, si alguna vez pudiese olvidarlo, su origen parlamentario, legal y contestado á la vez. Tal cual es esa mayoría, responde así al pensamiento como á las necesidades de la nación, y basta para que un poder nuevo use de su fuerza en el interés del país, siendo por otra parte muy limitado para abusar de ella.

El elemento militar, tan importante como peligroso en los Gobiernos populares, está ahora representado en la Regencia española. Al nuevo Regente que en ella le ha introducido, toca no dejarlo dominar y acordarse del origen popular de su poder; á él le toca pues recordar que llamado por el Parlamento, es decir, por el pueblo, á gobernar el Estado, es ante todo un jefe civil y no un jefe militar. Haga ahora con el ejército lo que antes hiciera con los partidos; marche delante de todos por el sendero legal, y todos se apresurarán á seguirle; y acuérdese por último de que el día en que ha vestido la toga, ha depuesto la espada para no volver á empuñarla hasta que su país tenga necesidad de ella.

Aunque el poder del nuevo Regente no debe durar con arreglo á la Constitución, mas que hasta la mayoría de la joven Reina, es decir, hasta 1844, este corto espacio de tres años y algunos meses, basta á Espartero para conquistar una gloria sólida y duradera. Ya ha tenido la felicidad de libertar á su patria de la guerra civil, el peor de todos los azotes: dedíquese ahora á una empresa mas grande aun y mas difícil, la de regenerar á la España después de haberla pacificado. Unir su nombre á semejante obra es la ocasión mas bella de inmortalidad que puede presentarse á un ciudadano. Si no es la gloria de un Bonaparte, gloria comprada á costa de la libertad de la Francia y del reposo de la Europa durante 15 años, es la de un Washington, menos brillante quizá, pero mas pura y mas verdadera. La empresa es ademas tan laboriosa como noble, porque las revoluciones, destruyendo lo pasado, no legan á sus sucesores mas que ruinas, y cuando se quiere levantar un edificio durable, no se debe hacer con restos ni con despojos. Las necesidades del país son grandes, pero gracias al cielo son mayores los recursos, y el espíritu público reanimado, puede realizar prodigios.

La España hasta ahora no ha conocido la libertad sino por lo que le ha costado; ya es tiempo de que la aprecie por lo que le produzca. Con un poder legal, y fuerte porque será legal, no puede tardar en renacer la confianza y con ella el crédito público. La libertad del territorio ha sido obra de la voluntad nacional; séalo tambien la regeneración de la España. Doble gloria es esta que en medio siglo se le ha escapado dos veces á la Francia, y que solo anhela compartir con la España, siquiera para indemnizarla del mal que le ha hecho y del bien que le hubiera podido hacer.

#### Intendencia general militar.

El Excmo. Sr. D. José Joaquín de la Fuente, intendente general militar.

Hago saber: Que se ha presentado proposición al suministro de utensilios de las tropas del distrito de Castilla la Nueva bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se hará el servicio á 500 plazas, construyendo el empresario las camas que falten hasta completar dicho número, sobre las que tiene existentes el actual asentista á quien se ha de satisfacer su valor en efectivo con arreglo á la condición 36 de su contrata.

2.ª A los banquillos de madera con que actualmente se sirven las camas se sustituirán de hierro, construyendo 40 pares cada año hasta el total de 300 precisos.

3.ª La tablazon de las 300 camas será pintada al óleo.

4.ª Se rebajará un 8 por 100 de los precios á que por la corriente contrata se abonon los artículos al asentista, tanto en los del servicio ordinario ó de tropas del ejército, como del extraordinario ó sea del cuerpo de Guardias de la Real persona.

5.ª El término de duración de la contrata será por ocho años, que principiaron á contarse desde 1.º de Enero de 1842 en que fenece la actual.

6.ª Las demás condiciones sobre la calidad del suministro, modo de practicarlo y justificarlo y otras incidencias de este servicio serán las que rigen en la actualidad, las que

para inteligencia de los licitadores que quieran interesarse y hacer mejoras á la indicada propuesta estarán de manifiesto en la intendencia general, así como el inventario de los efectos existentes.

Y habiéndose servido determinar la superioridad que se subaste el insinuado servicio en los estrados de la intendencia general previo el asentimiento del proponente á sostener la referida propuesta, á lo cual se ha convenido, se anuncia al público para que las personas que quieran hacer mejoras acudan á realizarlas en el acto determinado que se celebrará el día 3 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana, bajo el concepto de que fenecido que sea no se admitirá mejora alguna conforme á Reales órdenes. Madrid 26 de Mayo de 1841.—José F. de la Fuente.—Agustín de Castro, secretario.

#### Sobre la sociedad de Socorros mútuos de los juriconsultos.

El espíritu de asociación va haciendo rápidos progresos entre nosotros, y no puede menos de dar ventajosos resultados. Una de sus aplicaciones mas útiles para la humanidad son los establecimientos de socorros mútuos, en que los esfuerzos de todos concurren á un centro común, á una idea filantrópica. El individuo aislado nada puede, nada vale; mas la suma de los esfuerzos individuales crece en una proporción asombrosa. Ningun objeto puede llamar mas la atención de los hombres que el porvenir de su familia, y á ningun otro mas preferente pueden dirigirse los esfuerzos comunes. Sabida es por desgracia la suerte que generalmente cabe á los hijos y viudas de los abogados por la dificultad de asegurar su subsistencia, y mas en estos calamitosos tiempos. ¿A qué padre no le desvela el porvenir de sus hijos? Estas asociaciones benéficas son la esperanza y el consuelo de los desgraciados y la Providencia de los huérfanos.

En los antiguos montes-pios se procedía en un orden inverso: se señalaban cuotas fijas y conocidas para gastos eventuales y desconocidos; de modo que si las necesidades eran menores que los fondos, había un remanente expuesto á toda clase de contingencias; y si las necesidades eran mayores, como sucedía casi siempre, no había medio de atender á ellas. En la institución actual se han salvado ambos inconvenientes, disponiéndose que anteceda el conocimiento de los gastos á la exacción de fondos: no habrá pues nunca existencias en caja, ni atenciones en descubierto.

Si estas asociaciones han de florecer es necesario dar mas á la totalidad de individuos, ó sea á la sociedad que á los particulares. Por esta razón no se admiten en ella á los que carecen de ciertas circunstancias. El interés común exige que los socios vivan muchos años, para que contribuyan por mas tiempo y para que se aleje mas el momento de ser gravosos á sus compañeros; y por lo tanto hay que impedir la entrada á los ancianos y enfermos, y hacer que las cuotas y pagos sean relativos y proporcionales á la edad de los individuos, calculando por las tablas de mortalidad.

No bastaba tampoco atender á la subsistencia de la viuda é hijos, pues la primera de las necesidades es la del individuo, y no todos los socios habian de ser casados.

Estas asociaciones han necesitado la sanción del tiempo: la sociedad de ingenieros civiles de Londres fue el modelo que siguieron en España los profesores del arte de curar al establecer la benéfica institución que reprodujeron los juriconsultos con las ventajas y mejoras que enseñó la experiencia. Esta misma idea y las mismas bases esenciales son las adoptadas en la sociedad de seguros mútuos de incendios: cargos gratuitos, repartos proporcionales á los gastos, ninguna existencia en arcas.

La sociedad de socorros mútuos de los juriconsultos se estableció en Madrid el 19 de Enero de 1841. La Regencia provisional, á quien se hizo presente la creación de esta sociedad, aprobó en 29 del mismo mes el pensamiento y ofreció su cooperación. En el corto tiempo transcurrido se han inscrito solo en Madrid 138 individuos que han tomado unas 1500 acciones, que forman un capital de mas de 4000 rs.

En la mayor parte de las provincias los abogados han correspondido al llamamiento de sus compañeros de la corte, y se han establecido las comisiones de distrito en Valladolid, Búrgos, Coruña, Granada, Huesca, Albacete, Palma de Mallorca, y se van á establecer en otros puntos, enlazándose todas con la central.

Las principales disposiciones de los estatutos (que se venden en Madrid en la librería de Martínez) se insertaron en la Gaceta de 19 de Enero último.

Todos los que excedan de 40 años y no pasen de 55, pueden ingresar en la sociedad solamente hasta el 19 de Julio.

Si en el territorio de la audiencia donde residen no se ha formado aun la comisión de distrito, pueden dirigir sus solicitudes á la secretaría de la comisión central en Madrid, calle ancha de Majaderitos, núm. 12.

Diputación provincial de Soria.—Sermo. Sr.: La diputación provincial de Soria cree de su deber manifestar su satisfacción por la elección que las Cortes han hecho en V. A. para Regente del Reino durante la menor edad de la inocente Isabel.

Los eminentes servicios que V. A. ha prestado á la patria, ya como político, ya como militar, son una garantía cierta, una prenda segura de que V. A. será el mas firme sostenedor de la Constitución y libertades públicas.

Esta corporación ofrece á V. A. su mas eficaz apoyo en favor de tan caros objetos, y no duda un momento que bajo el Gobierno de V. A. se completarán todas las mejoras, reformas y economías de que tanto necesita esta magnánima y desgraciada nación.

Dios guarde á V. A. muchos años. Soria 22 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Miguel Antonio Camacho, presidente.—Manuel de Villaverde, intendente.—Apolinar García.—Antonio Gonzalez Calahorno.—Ramon Ortega.—Mateo Uzurriaga.—Juan de Mata Escolar.—Manuel Angel Gonzalez.—Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, secretario.

Gobierno político de la provincia de Huelva.—Excelentísimo Sr.—En mis precedentes atentas comunicaciones de 14 y 17 del actual significué á V. E. la general complacencia

con que fue recibida la elección de único Regente del Reino del Excmo. Sr. Duque de la Victoria en esta provincia, al paso que la satisfacción de que me hallaba poseído contemplando el orden y armonía que reinara durante las funciones que en celebridad de aquel acontecimiento se intentaran.

Los continuados partes que de lo interior llegan á este gobierno político, patentizan la perpetración de los festejos públicos, y en la mayoría de los pueblos se ha solemnizado hasta el día sin resultado agravante, prometiéndome que tal sucederá en los demás contando con la comun docilidad de estos habitantes.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. á los efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huelva 21 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Celestino Nuñez.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento y Milicia nacional de esta villa del Castellar de Santiago, al ver terminada la grave cuestión de nombramiento de persona que ha de regir la nación durante la menor edad de nuestra excelsa é inocente Reina, han tenido la mayor satisfacción por el acertado proceder de los cuerpos colegisladores en tan vital decisión eligiendo á V. A. para tan alto fin: este sentimiento no puede menos de excitarse en el pecho de todos los buenos españoles que justamente reconocidos á los infinitos días de gloria que V. A. ha sabido proporcionar á la patria, ambicionan los que aun les promete, y en V. A. los timbres á que tan bizarra conducta le hace acreedor: multitud de actos heroicos en la vida de V. A. que la nación tiene presente y no podrá depositar jamas en el olvido, le designaban para su único Regente, garantizando su decidido amor á este país digno de ventura á las instituciones que nos rigen y trono que veneramos; así lo ha conocido la nación ejerciendo el mayor acto de su soberanía y no ha dudado de conseguir la felicidad de que es susceptible con la paz y esmerado régimen por la mano misma que supo darle la tranquilidad por que poco há suspiraba. Quiera el cielo dirigir la diestra de V. A. con el acierto que la fatalidad de las circunstancias exige, para que completando la obra de pacificación y prosperidad que parece le está reservada, se haga ostensible al mundo entero, que si alguna vez fue temible el mando de la espada, no lo es cuando se empuña por mano generosa y honrada.

Sírvase V. A. aceptar esta sencilla manifestación de los que á mas de apasionados se honran con el título de paisanos.

Castellar de Santiago 14 de Mayo de 1841.—Pedro Abarca Lopez.—Cayetano Araque.—Clandio Galan.—Juan Ramon Garcia.—Patricio Gorra.—Pedro Abarca.—Francisco Vicente Martin.—Juan de Dios del Rio.—Leoncio de Lictor.

Gobierno político de la ciudad de Huesca.—Excmo señor: Tengo el honor de acompañar á V. E. las adjuntas felicitaciones que me han sido remitidas por varios ayuntamientos y comandantes de batallón de la Milicia nacional de esta provincia, á fin de que V. E. se digne elevarlas al conocimiento del Sermo. Sr. Regente del Reino para su satisfacción.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huesca 25 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—P. O. D. S. G. P.—Ramon Ganzalo, secretario.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Sermo. Sr.: El tercer batallón de Milicia nacional de la provincia de Huesca, denominado de Almudevar, en el antiguo reino de Aragón, al recibir el nombramiento que las Cortes han hecho en la persona de V. A. de Regente único de la nación, durante la menor edad de nuestra inocente Reina constitucional Doña Isabel II (que Dios guarde), se llenó de aquel júbilo propio de los hombres libres, al ver constituido en primer magistrado del Reino al que lo salvó de la horrorosa guerra fratricida que lo estaba destruyendo por momentos.

Si V. A. como primer general de las armas supo restablecer la paz, como primera autoridad sabrá afianzar las libertades patrias y la dicha y prosperidad de esta magnánima nación, haciéndola figurar entre las primeras de Europa.

Tales son las esperanzas de esta Milicia, y si para conseguir tan altos fines fuese necesario su auxilio, puede contar V. A. con todos sus individuos, dispuestos siempre á derramar hasta la última gota de su sangre para consolidar la regeneración política de España, bien acreedora por sus inmensos sacrificios á obtenerla en toda su extensión.

Dígnese V. A. recibir con agrado esta felicitación, hija del mas puro deseo por el bienestar y dicha de todos los españoles.

Dios guarde á V. A. muchos años. Almudevar 18 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El mayor comandante de dicho batallón, Antonio Saez.—Por la clase de capitanes, Francisco Val.—Por la de tenientes, José Otin.—Por la de subtenientes, Felix Galdiano.—Por la de sargentos, Antonio Laporta.—Por la de cabos, Martin Montes.—Por la de nacionales, José Mallen y Lasierra.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente único del Reino.

Excmo. Sr.: Los individuos que suscriben, componentes el ayuntamiento de esta vecindad, felicitan á V. E. con la mas respetuosa consideración por el nombramiento de Regente único del trono de España que acaban las Cortes de hacer en la ilustre persona de V. E. Cuanto V. E. ha trabajado hasta ahora, y siempre con fortuna por la felicidad de la patria, es un seguro augurio de lo mucho que en adelante se esmerará por ella; y por eso no han podido menos de regocijarse todos los buenos españoles al ver encomendada su suerte al ilustrado Gobierno de V. E.

El Todopoderoso le continúe su protección oyendo los votos que le dirigen los exponentes. Puebla de Hoda 14 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—De orden de los Sres. de ayuntamiento, Sebastian Bosque, secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.